

ACUERDO MARCO ENTRE ESPAÑOLÉ INTERNATIONAL HOUSE VALENCIA (TODO IDIOMAS S.L.) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Valencia a 9 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Aracil García, Director Gerente de la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València (en adelante “**la Fundación**”), con domicilio social en Valencia, Pza. Virgen de la Paz, nº 3 y C.I.F. nº G46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del Acuerdo 1/90 de 5 de febrero, del Consejo Ejecutivo de la Fundación, elevado a Escritura Pública ante el notario de Valencia D. Octavio Talón Martínez, con el número 237 de su Protocolo.

y de otra parte Dña. Cristina Navarro Giner, Directora de Españolé International House Valencia (en adelante “**Todo Idiomas**”), con domicilio social en C/ La Nave, 22, -46003 Valencia C.I.F. B97711691, como administradora única, en nombre y representación de la misma y legitimado para este acto en virtud de escritura.

EXPONEN

1. Que Todo Idiomas es una entidad dedicada a la enseñanza de idiomas y a la organización de exámenes con ellos relacionados.
2. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 82-p/f(V), configurada actualmente como institución vinculada al Sector Público como medio propio o técnico de la Universitat de València, siendo su principal objetivo fomentar el diálogo y la colaboración entre la Universitat de València y su entorno económico y social. Que para ello, lleva a cabo actividades de interés general, entre las que se encuentra la organización de cursos, conferencias, reuniones, visitas e intercambios que contribuyan al mayor conocimiento recíproco de la Universitat de València y la Empresa.

Con este amplio sentido de colaboración, y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización del presente Acuerdo Marco, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la cesión, por parte de la Fundación, de espacios para la realización de actividades formativas, congresos y otro tipo de reuniones a Todo Idiomas.

La Fundación, para la realización de la actividad señalada, cederá a Todo Idiomas s.l. el uso temporal y en función de sus disponibilidades, de las aulas del edificio sede de la Fundación, así como los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades formativas.

En todo caso, la Fundación, atendiendo a criterios de disponibilidad y/o contenidos de la actividad a desarrollar, se reserva el derecho de denegar la celebración del acto en su sede.

SEGUNDA.- TARIFA POR EL USO DE ESPACIOS

Todo Idiomas se compromete a abonar, como precio de la cesión de las aulas, la tarifa **Empresa>100h**, aprobada por el Patronato de la Fundación para cada curso académico. La cantidad que corresponda será abonada a la Fundación contra factura emitida por ésta. La Fundación se compromete a respetar dicha tarifa durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Acuerdo Marco, se creará una Comisión Mixta integrada por un representante de Total de Idiomas, y otro de la Fundación. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

CUARTA.- VALIDEZ Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una validez de 2 años, pudiendo renovarse tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales a la duración inicial, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE BUENA FE EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Fundación y Total Idiomas colaborarán, en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, debiendo suscribir en cada caso como Anexo al presente Acuerdo Marco, los contratos que correspondan por el uso de las instalaciones y la contratación de servicios de ADEIT.

SEXTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Acuerdo Marco habrá de ser estipulada, antes de su ejecución y comunicación a las partes, en Adenda al mismo, firmada por las partes.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de la Fundación, información relacionada con el presente Acuerdo Marco, así como su texto íntegro.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Con independencia de lo establecido en la cláusula anterior, la Fundación y Total Idiomas se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación con el presente Acuerdo Marco.

Asimismo asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con la Fundación y Total Idiomas. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este Acuerdo Marco.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, cada parte borrará o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la información que por cualquier disposición legal esté obligado a conservar.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

En ningún caso el presente Acuerdo Marco supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada Parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Acuerdo Marco se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
- La ineficacia sobrevenida del mismo.
- El cumplimiento del plazo de vigencia pactado sin que se las partes hayan acordado su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción, excepto en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previo a la rescisión.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse, en relación al cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente Acuerdo Marco, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente Acuerdo Marco extendido en cuatro folios de papel común, firmando los otorgantes en éste último y sellando en el anverso todos los anteriores y posteriores en el lugar y fecha antes indicados.

Por Españolé International House Valencia



Fdo. Cristina Navarro Giner

Por la Fundación Universidad-Empresa
de la Universitat de Valencia



FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD-EMPRESA
DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Fdo. Antonio Aracil Garcia